



Grupo Ceprob

EDUCACIÓN CONTINUA

REGLAMENTO ESCOLAR

FECHA DE PUBLICACIÓN: OCTUBRE 2024

SE PROHÍBE EL USO Y/O DISTRIBUCIÓN SIN
LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE

DISPOSICIONES GENERALES

LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO SON DE OBSERVANCIA GENERAL, OBLIGATORIA Y DE CONOCIMIENTO SOBRE EL LINEAMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR COMO ALUMNOS DEL GRUPO CEPROB, ASÍ MISMO, PRETENDE REGULAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA INSTITUCIÓN.

ESTE LINEAMIENTO SERÁ APLICABLE PARA TODOS LOS ESTUDIANTES INSCRITOS A GRUPO CEPROB EN SUS DIFERENTES MARCAS, ICAPS, CEPROB, CCEDCH.

DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE REGLAMENTO, SU CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ESTUDIANTES, EL DESCONOCIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO NO PODRÁ SER UTILIZADO COMO ARGUMENTO VÁLIDO PARA EVITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS EXPRESADOS EN ESTE DOCUMENTO.

EL REGLAMENTO QUEDA VIGENTE EN LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN Y PODRÁ SER ACTUALIZADO, HACIÉNDOLES LLEGAR LA INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL A TRAVÉS DE UNA CIRCULAR Y PUBLICANDO EL DOCUMENTO EN CEPROBTUXTLA.COM

ALUMNOS INSCRITOS

ARTÍCULO 1:

- SE CONSIDERA ALUMNO INSCRITO ACTIVO A TODO AQUEL ALUMNO QUE REALICE Y COMPRUEBE HABER CUBIERTO POR LO MENOS, SUS PAGOS DE INSCRIPCIÓN Y PRIMERA MENSUALIDAD.
- FORMARÁ PARTE DE UN GRUPO DE COMUNICACIÓN DIGITAL, COMPARTIDO CON COMPAÑEROS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO, VÍA POR LA CUAL RECIBIRÁ LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 2: PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN A UN SEGUNDO CURSO

EL ALUMNO DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DEL CURSO TERMINADO O ACTUAL PARA PODER PROSEGUIR CON EL PROCESO.

SE CONSIDERAN ALUMNOS REGULARES LOS QUE ACREDITEN TODO EL CURSO SIN INTERRUPCIONES.

SE CONSIDERAN ALUMNOS IRREGULARES A QUIENES INTERRUMPAN SUS CURSOS POR CUALQUIER CAUSA.

SOBRE LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 3: BLOQUEOS Y BAJAS POR SISTEMA

EL ALUMNO QUE ACUMULE UN MES DE ADEUDO, POR SISTEMA TENDRÁ UN BLOQUEO EN SU ACCESO A PLATAFORMA EDUCATIVA, SI EL ADEUDO ES DE DOS MESES EL SISTEMA GENERA UNA BAJA ADMINISTRATIVA.

EL ALUMNO PODRÁ SOLICITAR SU REINCORPORACIÓN AL CURSO REALIZANDO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 4: EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE.

LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL ALUMNO SE REALIZA POR MEDIO DE LA VALORACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES ADQUIRIDAS DURANTE LAS SESIONES, TOMANDO EN CUENTA SU DESEMPEÑO A LO LARGO DEL PERIODO DE ESTUDIOS.

EN CADA ASIGNATURA EL CATEDRÁTICO PUEDE REALIZAR LAS EVALUACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES Y NOTIFICÁNDOLAS FORMALMENTE A LOS ALUMNOS.

PARA TENER DERECHO A OBTENER UNA CALIFICACIÓN **CUALITATIVA**, EL ESTUDIANTE DEBERÁ CUBRIR POR LO MENOS UN 50% DEL CURSO EN LÍNEA, HABER PARTICIPADO DE MANERA ACTIVA DURANTE LAS SESIONES DE CLASES Y EN PLATAFORMA EDUCATIVA.

LA ASIGNACIÓN DE CALIFICACIONES SERÁ CUALITATIVA.

ACREDITADO

NO ACREDITADO

ES RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO INFORMARSE DE SU CALIFICACIÓN EN CADA ASIGNATURA

ARTÍCULO 5: ACREDITACIÓN

UNA VEZ CONCLUIDO EL CURSO, EL ALUMNO REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE PARA TENER DERECHO A SU ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 6: BAJAS

LOS ESTUDIOS DE UN PROGRAMA QUE EL ALUMNO REALICE PUEDEN INTERRUMPIRSE DE FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA; A SOLICITUD DEL ALUMNO O POR APLICACIÓN DE NORMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

TIPOS DE BAJA	
BAJA POR DESERCIÓN	CUANDO EL ALUMNO SE INSCRIBE Y DEJA DE ASISTIR A CLASES
BAJA A SOLICITUD DEL INTERESADO	CUANDO EL ALUMNO SOLICITA SU BAJA
BAJA DISCIPLINARIA	CUANDO EL ALUMNO VIOLA LAS NORMAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL.

EL ALUMNO QUE DESEE SOLICITAR SU PROCESO DE BAJA DEBERÁ LLENAR EL FORMATO DE SOLICITUD QUE SOLICITARÁ A LA COORDINACIÓN DE ESTUDIANTES. EL FORMATO ESTARÁ DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO CON FECHA Y NOMBRE DEL ALUMNO SOLICITANTE, ASÍ MISMO, EXPONDRÁ EL MOTIVO DE LA BAJA.

SOBRE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS OFICIALES DE ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 7: CERTIFICACIÓN

SE EXPEDIRÁ LA DOCUMENTACIÓN DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS EN ORIGINAL Y POR ÚNICA VEZ, A LOS ALUMNOS QUE ACREDITARON Y CONCLUYERON, UNA VEZ HABIENDO REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL ÁREA DE CONTROL ESCOLAR.

ARTÍCULO 8: CONSTANCIA DE ESTUDIOS

EL ALUMNO PODRÁ SOLICITAR SU CONSTANCIA DE ESTUDIOS SENCILLA DE MANERA GRATUITA Y SI ASÍ LO REQUIERE SOLICITAR UNA CONSTANCIA DE ESTUDIOS CON ESPECIFICACIONES COMPLETAS, REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 9: DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS DEL ALUMNO

DE MANERA ENUNCIATIVA SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD:

- I. CURSAR SUS MATERIAS DE FORMA ONLINE;
- II. ACCESO A LA PLATAFORMA EDUCATIVA PARA, FOROS, TAREAS Y CLASES GRABADAS;
- III. ASISTENCIA PERSONALIZADA POR PARTE DE LAS COORDINACIONES CORRESPONDIENTES
- IV. PRESENTAR QUEJAS Y SUGERENCIAS.

OBLIGACIONES DEL ALUMNO

POR SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE ALUMNOS, TODOS LOS ESTUDIANTES TENDRÁN PROHIBIDO, DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EL PORTAR ARMAS DE FUEGO, ARMAS BLANCAS Y OTRAS ARMAS QUE ESTÉN CATALOGADAS COMO PROHIBIDAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE CUANDO SE ENCUENTREN EN CUALQUIER INSTALACIÓN PROPIA O BAJO EL EXTRACURRICULAR QUE SE EFECTÚE DENTRO O FUERA DE SUS RECINTOS; O EN CUALQUIER ACTIVIDAD ORGANIZADA POR ALGÚN GRUPO ESTUDIANTIL DE MANERA FÍSICA.

LA VIOLACIÓN DE ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ COMO UNA FALTA DE DISCIPLINA QUE ATENTA CONTRA EL ORDEN Y SERÁ SANCIONADA DE ACUERDO CON EL CAPÍTULO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ALGÚN ACTO QUE CONSTITUYA UNA INFRACCIÓN Y/O FALTA DE DISCIPLINA QUE MEREZCA SER ANALIZADA Y/O ATENDIDA, DEBERÁ HACERLA DEL CONOCIMIENTO DE UN DIRECTIVO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS OFICIALES DE GRUPO CEPROB.

CUANDO SE PRESUMA QUE LA CONDUCTA CORRESPONDA A UNA INFRACCIÓN O FALTA DE DISCIPLINA, EL DIRECTIVO PODRÁ INICIAR ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

LOS ESTUDIANTES TENDRÁN RESPONSABILIDAD COMPARTIDA Y SERÁN SANCIONADOS SEGÚN CORRESPONDA, EN TODOS LOS CASOS LOS ESTUDIANTES RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE DEL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.

ARTÍCULO 10: FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

POR SU NATURALEZA, LAS FALTAS DE DISCIPLINA SE CLASIFICARÁN EN TRES CATEGORÍAS:

- I. FALTAS CONTRA EL PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE.
- II. FALTAS CONTRA EL ORDEN DE GRUPO CEPROB, SU PRESTIGIO Y LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA.
- III. ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR (BULLYING)

FALTAS CONTRA EL PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE

LAS FALTAS CONTRA EL PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE, SERÁN TODOS LOS ACTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE ALTEREN LA SERIEDAD Y EFECTIVIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO.

DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES FALTAS DE DISCIPLINA CONTRA EL PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE:

- I. ALTERAR EL ORDEN DEL SALÓN DE CLASES (ONLINE O PRESENCIAL).
- II. USAR UN LENGUAJE OFENSIVO, VERBAL O NO VERBAL, PARA DIRIGIRSE A SUS COMPAÑEROS DE CLASE O DOCENTES.
- III. ENTORPECER, A JUICIO DEL PROFESOR, EL DESARROLLO DE LA CLASE.
- IV. COPIAR, PLAGIAR, MANIPULAR, INTERCAMBIAR, COMPRAR, DISTRIBUIR, VENDER, FALSEAR Y/O ROBAR INFORMACIÓN, ACTIVIDADES, EXÁMENES Y/O MATERIALES DE TERCEROS.

EL ESTUDIANTE RESPONSABLE DE ALGUNA DE LAS FALTAS DE ESTA CATEGORÍA PODRÁ IMPONÉRSELE DESDE UNA AMONESTACIÓN HASTA LA BAJA DEFINITIVA DEPENDIENDO LA FALTA, SI EXISTE REINCIDENCIA, EL NIVEL DE AFECTACIÓN Y LA DISPOSICIÓN DEL ESTUDIANTE PARA SUBSANAR LOS EFECTOS CAUSADOS POR SU FALTA, ASÍ MISMO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES FALTAS DE DISCIPLINA CONTRA EL ORDEN DE GRUPO CEPROB, SU PRESTIGIO Y LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL:

- a) REALIZAR ACTOS QUE SEAN CONTRARIOS A LA NORMATIVIDAD Y VISIÓN DE GRUPO CEPROB.
- b) ACTIVAR FALSAS ALARMAS.
- c) FALTAR AL RESPETO A OTRAS PERSONAS.
- d) ROBAR, TOMAR, CONSERVAR O DEFENDER COMO PROPIO UN BIEN AJENO.
- e) PARTICIPAR EN JUEGOS BRUSCOS, PELEAS O CUALQUIER TIPO DE ASALTO FÍSICO.
- f) LLEVAR A CABO DEMOSTRACIONES EXCESIVAS Y/O INAPROPIADAS DE AFECTO.
- g) EL HOSTIGAMIENTO POR RAZONES DE IDEOLOGÍA, PREFERENCIAS SEXUALES, RELIGIÓN PADECIMIENTOS FÍSICOS O MENTALES, RACIAL, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR (BULLYING) O EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN MANIFESTADA POR ACTOS CONCRETOS, CONTRA CUALQUIER ESTUDIANTE O PERSONAL DE GRUPO CEPROB.
- h) DAÑAR LAS INSTALACIONES, EL INMOBILIARIO Y TODOS LOS RECURSOS QUE GRUPO CEPROB PONE A DISPOSICIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EXTRA ACADÉMICAS.

EN CASO DE ROBO, LA UNIVERSIDAD NO SE HARÁ RESPONSABLE DEL MISMO, NI ESTARÁ OBLIGADO A SU REEMBOLSO, APLICARÁ SANCIÓN QUE CORRESPONDA A QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EN CASO DE SER UN BIEN PATRIMONIO DE GRUPO CEPROB, PRESENTARÁ UNA DENUNCIA LEGAL DE LOS HECHOS Y PONDRÁ AL INFRACTOR A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL ESTUDIANTE RESPONSABLE DE UNA CONDUCTA QUE ENCUADRE EN LAS FALTAS DE ESTA CATEGORÍA PODRÁ IMPONÉRSELE DESDE UNA AMONESTACIÓN HASTA LA BAJA DEFINITIVA COMO ESTUDIANTE DE GRUPO CEPROB, DEPENDIENDO LA FALTA, SI EXISTE REINCIDENCIA, EL GRADO DE AFECTACIÓN SUFRIDO POR TERCEROS Y LA DISPOSICIÓN DEL ESTUDIANTE PARA SUBSANAR LOS EFECTOS CAUSADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRESENTE REGLAMENTO.

ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR (BULLYING)

SE CONSIDERA ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR CUALQUIER FORMA DE AGRESIÓN O MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO, VERBAL, SEXUAL O CIBERNÉTICO, POR MEDIOS ESCRITOS O ELECTRÓNICOS, QUE REALICE UN ESTUDIANTE O ESTUDIANTES DE GRUPO CEPROB DENTRO O FUERA DE ELLA DE FORMA REITERADA, ATENTANDO CONTRA SU DIGNIDAD Y ENTORPECIENDO SU RENDIMIENTO ESCOLAR, DE INTEGRACIÓN SOCIAL O CON GRUPOS, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS EDUCATIVOS, PERJUDICANDO SU DISPOSICIÓN DE PARTICIPAR O APROVECHAR LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO ESCOLAR, AL HACERLE SENTIR TEMOR RAZONABLE A SUFRIR ALGÚN DAÑO DE CUALQUIER TIPO.

SE CONSIDERA COMO OBSERVADOR DE BULLYING A AQUELLA PERSONA QUE PRESENCIE O TENGA CONOCIMIENTO DE ACTO DE BULLYING Y NO LO REPORTE A LAS AUTORIDADES ESCOLARES CORRESPONDIENTES.

SANCIONES

LOS ESTUDIANTES DE GRUPO CEPROB QUE REALICEN ALGUNAS INFRACCIONES O FALTAS DE DISCIPLINA PREVISTAS O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN Y/O NORMATIVA VIGENTE RECIBIRÁN UNA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL CASO CONCRETO. LAS SANCIONES PODRÁN SER IMPUESTAS POR UN COLABORADOR, PROFESOR, DIRECTIVO O COMITÉ DISCIPLINARIO

POR SU NATURALEZA, LAS SANCIONES SE CLASIFICARÁN EN:

- a. AMONESTACIÓN
- b. MEDIDA CORRECTIVA
- c. CONDICIONAMIENTO DISCIPLINARIO
- d. PÉRDIDA DE DERECHOS
- e. BAJA TEMPORAL
- f. BAJA DEFINITIVA

ARTÍCULO 11: SOBRE FINANZAS.

FECHAS Y MÉTODOS DE PAGO:

1. LAS FECHAS DE PAGO DE COLEGIATURAS SE REALIZARÁN DEL DÍA **01 AL 10** DE CADA MES, A PARTIR DE LA SEGUNDA COLEGIATURA.
2. LOS MÉTODOS DE PAGO ACEPTADOS SON TRANSFERENCIA BANCARIA, DEPÓSITOS EN EFECTIVO Y MERCADO PAGO (TARJETAS DE CRÉDITO).

INTERESES MORATORIOS:

EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO EN TIEMPO Y FORMA, SE APLICARÁ UN RECARGO DE \$150.00 POR CADA MES DE ATRASO.

SE PODRÁN ESTABLECER CONVENIOS DE PAGO CON ALUMNOS QUE PRESENTEN ADEUDOS DURANTE EL CURSO.

FACTURACIÓN:

PARA LA EMISIÓN DE FACTURAS, EL ALUMNO DEBE PROPORCIONAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA EN FORMATO PDF, CORREO ELECTRÓNICO Y USO DE CFDI.

LA FACTURA SERÁ GENERADA UNA VEZ CORROBORADO EL PAGO REALIZADO POR TRANSFERENCIA O DEPÓSITO.

LA SOLICITUD DE FACTURA DEBE REALIZARSE AL MOMENTO DE EFECTUAR EL PAGO.

LA FECHA LÍMITE PARA LA EMISIÓN DE FACTURAS ES EL DÍA 28 DE CADA MES.

ELABORÓ

LIC. ANNELHÍ ALCALÁ CALVO

ADAPTÓ

MTRO. HÉCTOR M. MORALES ALPUCHE

REVISÓ

MTRA. LAURA G. TREJO PANIAGUA

REVISÓ

MTRO. JOSUÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

REVISÓ

ING. PEDRO RIVERA LEYVA

REVISÓ

MTRO. JHONATAN VÁZQUEZ TREJO

AUTORIZÓ

DR. PEDRO BENITO PÉREZ PÉREZ